



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Ese Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA 20/12/2013).

Cuarto.—Con fecha 5 de noviembre de 2014 el Grupo de Acción Costera "Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP para su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 23 de octubre de 2013, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, por importe de 35.000 euros, según diligencia expedida por el Servicio de Gestión de Contabilidad con fecha 2 de diciembre de 2014.

Sexto.—Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 31 de diciembre de 2014 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Ese Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €), con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública bajo la modalidad de tramitación anticipada. Quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 31 de diciembre de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-01157.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS (CUDILLERO Y VALDÉS), PARA EL EJERCICIO 2015-AYUDAS A TERCEROS

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) dirigidas a la financiación de proyectos desarrollados en la zona de pesca Ese-Entrecabos (concejos de Cudillero y Valdés) llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a los planes estratégicos aprobados por el Grupo de Acción Costera Valle del Ese-Entrecabos, denominados en las bases reguladoras de la convocatoria como "proyectos de terceros".

Artículo 2.—*Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013).

Artículo 3.—*Medidas y líneas de ayuda.*

1. Los proyectos que se financien a través de la presente convocatoria deben responder a alguna de las medidas definidas en el artículo 3 la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.

Se entienden incluidos en esta medida proyectos con beneficiarios de todos los sectores económicos, cuando se trate de poner en marcha servicios que no estén cubiertos en una zona en la que exista población dependiente de la pesca.

- b) Reestructurar y reorientar las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero.

Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.

- c) Diversificar actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.

Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.

- d) Ofrecer valor añadido a los productos de la pesca.

- e) Ayudar a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de pequeños municipios dedicados a la pesca.

Se trata de infraestructuras y servicios que relacionen el turismo con la pesca profesional, siendo inversiones que deben tener un marcado carácter pesquero a la par que turístico y en cualquier caso beneficiar a una zona en la que exista población dependiente de la pesca.



- f) Proteger del medioambiente en las zonas de pesca, a fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividad pesquera y proteger y mejorar su patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Restablecer el potencial de producción del sector pesquero afectado por catástrofes naturales o industriales.
- h) Promoción y mejora de competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en los apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.

- 2. Se establecen dos líneas de ayudas, en función de las características de la inversión a realizar:
 - a) Ayudas a inversiones productivas, considerando como tales aquellas que una vez finalizadas constituyen una actividad económica lucrativa.
 - b) Ayudas a inversiones no productivas, considerando como tales aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.
- 3. Las inversiones, para ser objeto de una ayuda, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

Artículo 4.—Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera del Ese-Entrecabos o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Artículo 5.—Financiación.

1. Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 35.000 €, 19.06-712D-783-020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015.

Del crédito presupuestado se dedicarán 17.500 € a inversiones productivas y otros 17.500 € a inversiones no productivas.

Una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, el Comité de Pesca del CEDER Valle del Ese-Entrecabos los podrá imputar a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

2. La mayoría de las operaciones estarán dirigidas por el sector privado. Se tendrán en cuenta las operaciones de todo el período del grupo.

3. La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) n.º 1198/2006), con cargo a los conceptos que se indican:

Ayuda FEP: 75%.

Ayuda Estatal: 12,5%.

Ayuda Principado de Asturias: 12,5%.

Artículo 6.—Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital, a fondo perdido.

2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el artículo 8, conforme a los límites establecidos en el anexo II del (Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:

- a) Para operaciones productivas: Hasta el 60% del gasto subvencionable.
- b) Para operaciones no productivas en las que el beneficiario sea un Ayuntamiento o Cofradía de Pescadores: Hasta el 100% del gasto subvencionable.
- c) Para operaciones no productivas en las que el beneficiario sea una organización sin ánimo de lucro diferente a las referidas en el punto anterior: Hasta el 75% del gasto subvencionable.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

3. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cual-



quier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.

4. Se optará por apoyar desde el FEP aquellas acciones más directamente relacionadas con solicitantes de ayudas procedentes del sector pesquero en busca de complementos a sus rentas o de alternativas económicas fuera del sector. En el caso de ayudas que tengan acomodo directo en alguno otro de los ejes que forman el FEP, se deberá optar prioritariamente por financiar los proyectos desde los ejes 1, 2 y 3.

Artículo 7.—*Gastos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona o empresa beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, en la base octava de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013).

3. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, se autorizarán por el GAC siempre y cuando sean comunicados con anterioridad al grupo, que los autorizará expresamente antes de su realización.

No será elegible la aportación en especie.

4. Para garantizar el principio de moderación de costes, el órgano encargado de la instrucción del expediente constituirá un comité encargado de estudiar la coherencia de los gastos e inversiones previstos por el solicitante, exceptuando aquellos casos en los que se haya presentado, al menos, tres presupuestos de los bienes o inversiones objeto de ayuda, en cuyo caso se considerará como gasto subvencionable el más económico, salvo que el solicitante justifique motivadamente la elección de alguno de los otros dos. La presentación de tres presupuestos de los bienes o inversiones objeto de ayuda será obligatorio cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos menores.

5. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

6. Atendiendo a lo dispuesto en el punto 1 de la base decimocuarta reguladora de estas subvenciones, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 8.—*Criterios de valoración.*

1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación a los que hace referencia la base decimotercera reguladora de las ayudas, según los baremos de puntuación que figuran como anexo I de la presente convocatoria.

2. La determinación del porcentaje de ayuda que se aplicará al gasto subvencionable para determinar la cuantía de la ayuda también se obtendrá aplicando dichos baremos con el criterio que se expone en el anexo I.

Artículo 9.—*Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera CEDER Valle del Ese-Entrecabos (Avda. de la Constitución, n.º 42, bajo – 33891 de La Espina, Salas-Asturias); en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para los proyectos de terceros, conforme a los modelos que se facilitarán al efecto y que estarán disponibles en la sede del G.A.C. CEDER Valle del Ese-Entrecabos y para su descarga en la página web del grupo www.esse-entrecabos.com

3. Se establece un plazo de subsanación de defectos de la solicitud de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.



Artículo 10.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor, la Comisión de Pesca del Grupo de Acción Costera CEDER Valle del Ese-Entrecabos, conforme al procedimiento establecido en el régimen de ayudas, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agro-ganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 11.—*Gestión y resolución de solicitudes.*

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido la base decimocuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agro-ganadería y Recursos Autóctonos.

2. La Comisión de Pesca, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca y los informes emitidos por la Gerencia del G.A.C. y la Responsable Administrativa Financiera a los que hace referencia el procedimiento, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá al titular de la Consejería competente en materia de pesca, para su aprobación.

3. La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

4. La Resolución deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará al Grupo de Acción Costera.

5. El Grupo de Acción Costera dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de septiembre de 2015.



Anexo I – Baremación de proyectos PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto dirigido al fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras, (medida a): Eje 4)	40 p	80 p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas, (medida b): Eje 4)	75 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero, (medida c): Eje 4)	80 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector, (medida d): Eje 4)	70 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras, (medida e): Eje 4)	60 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
2.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente	15 p	15 p
El proyecto se ubica en un espacio de alto interés natural	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
3.- VIABILIDAD ECONÓMICO- FINANCIERA.		
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	5 p	10 p
Disposición de licencias y autorizaciones para la actividad en el momento de realizar la solicitud.	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
4.- EMPLEO		
Generación de empleo	10 p por empleo creado hasta un máximo de 30 p	35 p
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de igualdad)	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
5.- PERFIL DEL PROMOTOR/A O EMPRESA *		
Mujer	5 p	30 p
Desempleado/a	5 p	
Menores de 40 años	5 p	
Discapacitados/as	5 p	
Trabajadores/as del Régimen Especial del Mar	30 p	
Trabajadores/as del sector pesquero	15 p	
Familiares, hasta primer grado, de trabajadores/as del sector pesquero en el Régimen Especial del Mar	15 p	

* En el caso de empresas se asignará la puntuación proporcional al número de personas que tienen la característica puntuable, respecto al total que la participan.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto de infraestructuras o servicios públicos o colectivos de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras, (medida e): Eje 4)	90 p	90 p.
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico, (medida f): Eje 4)	90 p	
Proyecto de interés general para el colectivo pesquero y su entorno social (resto de medidas Eje 4)	90 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
2.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente	20 p	20 p
El proyecto se ubica en un espacio de alto interés natural	10 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
3.- PROYECTO COLECTIVO		
Ámbito de actuación comarcal	10 p	20 p
Fomenta la Cooperación entre distintas entidades	10 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
4.- VIABILIDAD ECONÓMICO- FINANCIERA.		
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	10 p	10 p



La valoración máxima que puede obtener un proyecto es de 170 puntos en el caso de proyectos productivos y 140 en los no productivos. Esta puntuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes para la adjudicación de las ayudas, con el límite fijado en la convocatoria anual dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Estos criterios también determinarán la intensidad (porcentaje) de la ayuda que el órgano instructor elevará al órgano que dicte la resolución y que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía individualizada de la ayuda. A tal fin, se aplicará una regla proporcional, considerando que al proyecto que alcance los 100 puntos le corresponde el porcentaje máximo de ayuda establecido en la convocatoria para cada una de las líneas (60% en inversiones productivas y 75% o 100% en no productivas).

ANEXO II

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>SOLICITUD DE AYUDA</p> <p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Ese-Entrecabos</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autoctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

El/la firmante de la presente instancia DECLARA (MARCAR CON X en la casilla de la opción elegida):

- Que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.
- Que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El/los abajo firmante/s autoriza/n al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Período 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"

Grupo de Acción Costera



Entrecabos

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- Anexo III. Relación de Presupuestos / Facturas – Proforma de la inversión
- Anexo IV. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Anexo V. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- Anexo VI. Declaración compromiso mantenimiento de las inversiones
- Fichero de acreedores con datos bancarios del solicitante
- Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.
-
-
-

ANEXO IV

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Ese-Entrecabos</p>
---	---

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO V

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Grupo de Acción Costera Vale del Eje 4 Entrecabos Alto de Trucados Ese-Entrecabos</p>
---	--

DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Espcial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Espcial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO VI

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>Ese-Entrecabos</p>
---	---

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO VII

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>SOLICITUD DE PAGO</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Ese-Entrecabos</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

ANEXO VIII

Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Período 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"

Grupo de Acción Costera
Vale del Eje 4
Entendidos
Almas
Tirabombas

Ese-Entrecabos

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES BANCARIOS DE PAGO

Concepto	Importe previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones

En _____ a _____ de 20____

Fdo.- _____